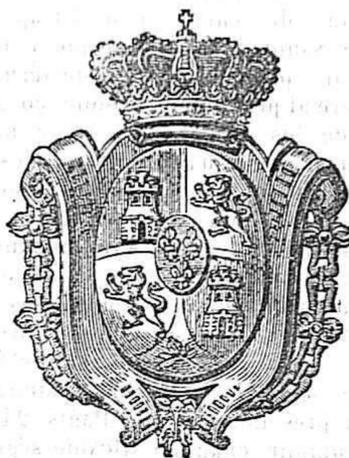


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12<sup>50</sup> en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 298

#### SANIDAD

##### Circulares

Uno de los principales deberes de los Municipios, y en particular de los Sres. Alcaldes, es procurar que los alimentos y bebidas que se expendan para el consumo público reúnan las necesarias y convenientes condiciones de bondad, sin mixtificaciones de ningún género que defrauden al comprador y lleguen á perjudicar la salud pública.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes que dediquen su preferente atención á la vigilancia de los alimentos y bebidas destinados al consumo, á fin de que no se permita la expendición de artículos que no estén en perfecto estado de sanidad y sin mixtificación de ningún género, aunque las materias agregadas no sean nocivas, castigando con todo el rigor de la ley á los que tales faltas cometan y entregando, sin contemplación de ningún género á los Tribunales de justicia, á aquellos que en la adulteración de los artículos de comer y beber empleen materias que puedan ser nocivas para la salud pública.

Con este objeto recuerdo, para su más exacto cumplimiento, la Real orden de 4 de Enero de 1887 y circular de 23 de Agosto de 1888, que á continuación se insertan, esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no omitan diligencia alguna para conseguir que los vecinos disfruten de una alimentación sana y que no se defrauden los intereses de los consumidores mixtificando los artículos que se exponen para la venta pública.

Tarragona 29 de Enero de 1894.—  
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Disposiciones que se citan en la circular que antecede

Real orden de 4 de Enero de 1887

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—  
Real orden.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por ese Centro acerca de la conveniencia de recordar á los Gobernadores de provincia el deber en que están de exigir á las Autoridades locales que cuiden con especial y constante esmero de cuanto se relaciona con la higiene de la alimentación, por redundar la falta de celo en grave daño de la salud pública. La ley Municipal, en su artículo 72, confía á los Ayuntamientos todo cuanto se relaciona con la higiene de las poblaciones y de los individuos; y así en las disposiciones de aquélla, como en las del Código penal, hallarán los Municipios, cuidadosos del bien público, correctivo para los abusos que la codicia comete, sin que sus terribles consecuencias la contengan. Cierto es que en ellos incurren muchos especuladores, patentizándolo las enfermedades que acarrea las adulteraciones de las harinas, del pimiento molido, del vino, licores, etc., así como las carnes vendidas en mal estado ó procedentes de ganados atacados de trichinosis ó epizootias gangrenosas. Cuantas medidas de rigor se tomen dentro de la ley serán aplaudidas por la opinión, que con justo motivo reclama de las Autoridades locales que cumplan con celo el deber que la ley les impone, de velar por la salud pública. Por todas estas razones y consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que se encarezca á los Gobernadores civiles de las provincias, que dediquen su preferente atención á cuanto se relaciona con la higiene de los alimentos, no excusando en ningún caso la apatía ó abandono de los Ayuntamientos, y previniendo á éstos que sin contemplación de ningún género procedan á penar gubernativamente todas las adulteraciones y venta de los artículos de consumo que, aunque no resulten nocivos para la salud, sean ó puedan ser causa de fraude, entregando á los reincidentes á los Tribunales de Justicia y publicando en el *Boletín oficial* los nombres de

los adulteradores y sofisticadores, según la relación que les remitirán los Alcaldes.

2.º Cuando por su mal estado ó por la adulteración los géneros puedan ocasionar daño á la salud, procederán desde luego, con acuerdo de las Juntas locales de Sanidad y previo reconocimiento á la destrucción de los artículos, entregando inmediatamente á los Tribunales á los autores del delito para que sean juzgados con arreglo á las prescripciones del Código penal, y teniendo siempre presente lo dispuesto acerca de alimentación en las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1860 sobre bonificación é imitación de vinos naturales, con sustancias que no sean nocivas; 22 de Febrero de 1879 sobre vinos coloreados con *fuchina*; 16 de Julio de 1878, encomendando la mayor vigilancia en la pureza de los alimentos, y con especialidad para evitar el uso de la carne de cerdo con *trichina*; 19 de Julio de 1883 recordando el cumplimiento de la de 10 de Julio de 1880, acerca de la introducción de carnes y grasas de cerdo de Alemania y de los Estados Unidos de América; 9 de Octubre de 1883, sobre matanza de cerdos y fabricación de embutidos, con la modificación hecha por Real orden de 21 de Marzo de 1885; 12 de Diciembre de 1831 permitiendo mezclar el chocolate con sustancias que no sean perjudiciales, y siempre que así se anuncie; 30 de Marzo de 1849 fijando las condiciones que deberán tener las medidas para líquidos alimenticios.

3.º Igualmente cuidarán de la exacta observancia de los Reglamentos de 25 de Febrero de 1859 para inspección de carnes, y el de 8 de Agosto de 1867 sobre establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas; y, por último, lo que acerca de sustancias nocivas preceptúan las disposiciones unidas á la ley 6.ª, título 40, libro 9.º de la Novísima Recopilación.

4.º Los Alcaldes reunirán inmediatamente las Juntas locales de Sanidad para que informen respecto á las medidas especiales que conviene tomar en cada localidad, dadas sus circunstancias, productos especiales, sofisticaciones ó adulteraciones más arraigadas y perjudiciales á la salud y á la riqueza pública.

En vista de estos informes, las Autoridades locales tomarán disposiciones

encaminadas á cortar los abusos, dando cuenta al Gobernador de la provincia.

5.º Los Gobernadores excitarán el celo de los Ayuntamientos para que establezcan laboratorios químicos municipales donde puedan analizarse todos los artículos destinados al consumo y comprobar su bondad ó las adulteraciones que contengan, así como para que en los pueblos donde haya Médico, Farmacéutico ó Veterinario se someta al examen microscópico la carne de cerdo.»

Circular de 23 de Agosto de 1888

«DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.—Circular.—Habiéndose descubierto que en la provincia de Murcia se vendían harinas adulteradas con polvos de cal en grandes proporciones, punible hecho comprobado por el análisis, y del cual conocen los Tribunales ordinarios, este Centro llama la atención á V. S. recordándole y recomendando á su reconocido celo el cumplimiento de cuantas disposiciones contiene la Real orden circular de 4 de Enero de 1887, para que sin descanso se persigan las adulteraciones de los artículos de consumo, castigando severamente y sin excusa ni consideración de ningún género, bien gubernativamente ó por los Tribunales ordinarios, según proceda, á cuantos resulten culpables de las faltas ó delitos que se refieren á la adulteración de las sustancias alimenticias con grave peligro de la salud pública.

Para conseguir este objeto deberá V. S. dirigirse á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, exigiéndoles el más riguroso cumplimiento de las leyes en cuanto se refieren á la higiene de la alimentación, y la más estrecha responsabilidad si descuidasen tan importante servicio.»

Núm. 299

Hace años, deplorablemente, que viene padeciéndose la difteria en España, en unos puntos con carácter epidémico y en otros sin revestir esa gravedad; pero á pesar del celo desplegado por las Autoridades todas, no ha podido conseguirse ni que desaparezca totalmente tan terrible en-

fermedad, ni que deje de presentarse con intermitencias en algunos puntos, ocasionando víctimas, sin duda alguna por que las causas determinantes del mal no se han combatido y estirpado, ó por que las medidas de higiene, mandadas observar, no se han cumplido con gran celo é interés.

Punto ha sido este de que el Gobierno se ha ocupado diferentes veces, dictando, con audiencia de corporaciones técnicas, medidas y prevenciones tan sábias como las contenidas en las Reales órdenes de 22 de Agosto, 30 de Octubre de 1886 y 29 de Abril y 11 de Agosto de 1888, cuyos preceptos jamás deben ser olvidados por las Autoridades municipales, dando con esto prueba evidente de que se ocupan de la conservación de la salud de sus conciudadanos, con aquel interés y celo que exigen el cumplimiento de tan sagrado é ineludible deber.

A recordar éste tiende la presente circular, por que este Gobierno vería con gusto que los Sres. Alcaldes cumplieren é hicieren cumplir tan importantes disposiciones, sin contemplaciones de ningún género, para responder así á la confianza que se les ha dispensado al otorgarles la venerada investidura de la Presidencia del Municipio, genuina representación del pueblo.

Encargo por tanto á las mencionadas Autoridades locales que cuiden de todo lo que se relaciona con la higiene de las poblaciones y especialmente con la estirpación de los focos de infección, y que de presentarse algún caso de difteria lo participen á este Gobierno por el medio más rápido,

do, dando cuenta diaria del desarrollo ó decrecimiento del mal, número de casos que se conozcan, y resultado de la invasión, combatiendo desde luego el mal con las medidas que, de acuerdo con la Junta local de Sanidad, estimen convenientes tomar, principalmente en lo que se refiere al prudente y necesario aislamiento de los atacados, desinfección y fumigación de habitaciones, cremación de las ropas de uso de los que fallezcan, lavado y desinfectado de las ropas de los enfermos, con las debidas precauciones, y limitación de la permanencia en las casas de los cadáveres de los atacados de la difteria.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Tarragona 29 de Enero de 1894.— El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 300

MINAS

Habiendo satisfecho D. Enrique Schivabacher, concesionario de las minas de plomo Comporrellense (número 115) y Mallorquina (número 125) de los términos respectivamente de Vilanova de Prades y de Prades, los débitos á la Hacienda que motivaron la caducidad de las minas, con esta fecha he acordado anular dicha caducidad.

Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos de la legislación vigente.

Tarragona 24 de Enero de 1894.— El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 302

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Paüls

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, se hace público por medio del presente edicto para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen, dentro el término de treinta días, á contar del de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Paüls 24 de Enero de 1894.— El Alcalde segundo, Joaquín Gavaldá.

Núm. 303

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza para que hasta el 15 de Febrero próximo presenten en esta Secretaría los documentos justificando dicho extremo, á fin de tomar las notas correspondientes; pues finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Conesa 22 de Enero de 1894.— El Alcalde, Isidro Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 304

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos del juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de D. Pablo Ricart Farreróns contra Ambrosio Espinós Rius y Raimunda Salvadó Cabré, ó los causa habientes de esta última, si hubiese fallecido, se procedió al embargo de varias fincas, entre ellas una pieza de tierra, que es una tercera parte de otra mayor, sita en el término de Vilaseca, partida, según unos, «dels Emprius», y según otros «del Prat den Carbó», existiendo en la misma una casita; y como quiera que de la certificación de cargas reclamada aparece que sobre dicha finca pesa, entre otros gravámenes, una notación de embargo en méritos de autos ejecutivos promovidos por D. Francisco Freixa y Martí contra Raimunda Salvadó y su marido Ambrosio Espinós, sobre pago de setecientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, en el Juzgado de primera instancia de Reus, se ha dictado la siguiente providencia:

«Tarragona veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. —A los autos de su razón con el mandamiento que se reporta cumplimentado, y hágase saber á D. Eudaldo Roca Martí, D. Joaquín Gómez Salazar y D. Francisco Freixa Martí, acreedores posteriores al demandante en estos autos, el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados si les conviniera; expidiéndose para la notificación al segundo, exhorto al Juzgado de turno de Barcelona, y para la del último, insértese la oportuna cédula en el Boletín oficial de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Esteller.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.»

Y se expide la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que sirva de no-

tificación en forma á D. Francisco Freixa Martí, cuya residencia se ignora, y la firmo en Tarragona á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 305

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos por D. Ramón Llaberia Brunet contra Juan Rius Salvat, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa situada en el pueblo de Alforja, calle Plá de Abril, señalada de número ciento siete; lindante por la derecha, entrando, con José Caleré, por la izquierda con José Martí, por detrás con el huerto de Dolores Ferrater y por delante con dicha calle donde tiene una puerta de entrada; constando de bajos, con corral y dos altos, y mide una superficie de ochenta y dos metros cuadrados. Ha sido valorada, atendido su mal estado y situación, en seiscientas cincuenta pesetas. .... 650 ptas.

Una pieza de tierra situada en el término de Alforja y partida Guilletas, de cabida unas tres cuartas partes de jornal, ó sean cuarenta y una áreas sesenta y tres centiáreas de viña, avellanos é yermo; lindante al Oriente con Gabriel Salvadó, al Mediodía con Felipe S., á Poniente con Francisco Avila y á Norte con Pedro Jaime. Ha sido valorada en cuatrocientas veinte pesetas. .... 420 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida Mas den Roig, plantada de avellanos, de cabida seis áreas diez y ocho centiáreas; lindante al Norte y Este con Pedro Rius Salvat y por Sud y Oeste con José Rius Roca; habiendo sido valorada en cuarenta y cinco pesetas. .... 45 ptas.

Y otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida que la anteriormente relatada, compuesta parte de regadío, secano, avellanos y viña, de cabida treinta y siete áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte con José Tost Grau, al Sud con la viuda de Juan Artells Voltas, al Este con los hijos de Juan Fullat Sarobé y al Oeste con Pedro Salvat Aimemí; cuya pieza de tierra ha sido valorada en doscientas cuarenta pesetas. .... 240 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día veintitrés del próximo mes de Febrero, advirtiéndose: primero, que á instancia de la parte ejecutante se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad de las fincas relacionadas, debiendo los postores conformarse con lo que sobre ellos resulta de los autos y de los cuales podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; segundo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de cada inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; y tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Juan Sardá.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 301

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARBAGONA

Presupuesto de 1893-94.—Negociado de Alcoholes

Habiéndose padecido varios errores materiales é involuntarios en la relación de las declaraciones de fabricación de alcohol vínico publicada en el Boletín oficial, número 17, correspondiente al día 20 del actual, se hace público por medio del mismo periódico para conocimiento de los interesados; debiendo hacer constar al propio tiempo, que los que al final de la citada relación figuraban únicamente con las cuotas provisionales, les han sido asignadas ya las definitivas en virtud de la comprobación verificada por la Inspección técnica de esta provincia.

Errores sufridos

Table with 5 columns: Núm. de orden, Nombres de los fabricantes, Puntos en los que se hallan establecidas las fábricas, Cuotas provisionales (Pesetas Cs.), Cuotas definitivas publicadas en el Boletín n.º 17 (Pesetas Cs.), Cuotas definitivas que deben satisfacer (Pesetas Cs.).

Cuotas definitivas asignadas con posterioridad á las publicadas en el «Boletín» núm. 17

Table with 4 columns: Núm. de orden, Nombres de los fabricantes, Puntos en los que se hallan establecidas las fábricas, Cuotas provisionales (Pesetas Cs.), Cuotas definitivas (Pesetas Cs.).

Tarragona 24 de Enero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

## ALTAFULLA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Rafael Gatell Balsells.  
Juan Pijuan Arall.  
Manuel Recasens Blanch.  
José Boronat Ramón.  
Juan Rovira Solsona.  
Baldomero Boronat Rovira.  
Sebastián Riera Fortuny.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Cristóbal Figueras Canals.  
Juan Boronat García.  
José Barsa Plana.  
Martín Plana Mañé.  
Juan Rovira Ferrando.  
José Molas Magriñá.  
José Balsells Tremul.  
José Recasens Blanch.  
Isidro Virgili Argilagué.  
José Marca Pons.  
Vicente Balsells Tremul.  
Agustín Martí Voltas.  
Juan Rimbau Dalmau.  
Manuel Blanch Roig.  
José Llorens Buireu.  
Juan Ballesté Argilagué.  
José Inglés Elías.  
Jaime Espina Rimbau.  
Juan Salvat Figuerola.  
Jaime Vila Clofent.  
José Pijuan Ricomá.  
Cayetano Magriñá Boronat.  
Carlos Marqués Gibert.  
Pedro Boronat Aguadé.  
Mariano Argilagué Boronat.  
Pablo Rimbau Magriñá.  
Cristóbal Almirall Marrugat.  
Juan Magriñá Boronat.  
Buenaventura Bartolí Lladri-guez.  
Pablo Guinovart Mercadé.  
Antonio Buireu Compta.  
Román Tuxell Baldrich.  
Román Sanromá Argilagué.

## LA SELVA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Andrés Puig Pamies.  
Francisco Gondolbeu Fontanet.  
Andrés Hortet Bové.  
Pedro Ricart Puñet.  
José Cochs Fort.  
José Cochs Figueras.  
Lorenzo Puig Sales.  
José Roger Barrufet.  
Olegario Mallafré Soronellas.  
José Bové Boqué.  
José M.<sup>a</sup> Ripoll Girona.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Andrés Prats Sedó.  
Juan Fortuny Pintaluba.  
Juan Ferraté Ferraté.  
José Girona Fortuny.  
Mariano Hortet Palau.  
Mariano Hortet Prats.  
José Tárrega Batlle.  
José Casanovas Huguet.  
Andrés Cavallé Baiget.  
José Roig Vallés.  
Blas Pamies Sigró.  
Juan Hortet Roig.  
José Genius Girona.  
Andrés Fortuny Boqué.  
Valentín Ferraté Ferraté.  
Juan Boada Roig.  
Feliciano Baiget Cogul.  
Juan Hortet Freixas.  
Raymundo Llevat Almenara.  
Andrés Bové Cogul.  
Andrés Sanjuan Sugrañes.  
Agustín Poble Sanjuan.  
Juan Daroca Montseny.  
José Voltas Salvadó.  
Juan Roig Cabré.  
Sebastián Cavallé Puig.  
Mariano Prats Sedó.  
Rafael Masdeu Grau.  
Isidro Fonts Mallafré.  
Andrés Torrents Martí.  
Andrés Ricart Olivé.  
Pedro Ferré Barberá.

Agustín Fortuny Estivill.  
José Masó Gondolbeu.  
Pedro Rovira Arajol.  
Vicente Fort Fonts.  
Hipólito Ganchi Ricart.  
José Cochs Mercadé.  
Juan Martínez Fortuny.  
Andrés Mallafré Gondolbeu.  
Lorenzo Roig Rosich.  
José Prats Masdeu.  
Antonio Jordá Mallafré.  
Pedro Roig Vallverdú.

## VILLALBA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Ramón Berengué Vallespi.  
José Sampé Folqué.  
Francisco Torné Molluna.  
José Domenech Cabus.  
Rafael Vallespi Domenech.  
Vicente Berengué Busom.  
Agustín Tarragó Artiola.  
José Amargós Gabaldá.  
Eufrasio Ferrer Martell.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

José Cugat Chivellí.  
Vicente Ferrer Sánchez.  
Joaquín Ferrer Fontanet.  
Lorenzo Ferrer Martell.  
Francisco Alcoverro Valimaña.  
José Borrás Suñé.  
Lorenzo Ferrer Valls.  
Ramón Domenech Navarro.  
José Chivellí Berengué.  
Miguel Compte Vallespi.  
Francisco Vidal Navarro.  
Lorenzo Vidal Alvarez.  
Francisco Compte Vallespi.  
Juan Llop Alvarez.  
Pablo Borrás Folqué.  
Vicente Pey Aulari.  
José Arrufat Alvarez.  
José Pujol Domenech.  
Joaquín Busom Solé.  
Ramón Suñé Domenech.  
Ramón Clua Prisach.  
Lorenzo Brianzó Solé.  
Joaquín Artiola Busom.  
Silverio Coma Navarro.  
Domingo Lluís Vidal.  
Jaime Caballé Vidal.  
Ramón Roig Zaragoza.  
Vicente Tarragó Domenech.  
José Tarragó Vernet.  
José Benaven Vernet.  
Bautista Urgell Lloris.  
Lorenzo Vidal Amargós.  
Bautista Busom Rebull.  
Ramón Vallespi Lluís.  
Joaquín Tarragó Artiola.  
Juan Blasco Puey.

## PRADELL

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Toda Borja.  
José Cedó Cabré.  
Juan Cabré Bastida.  
Ramón Baró Bertrán.  
José Martí Porta.  
José Bargalló Rofes.  
Ramón Vernet Durán.  
Juan Auvi Mar.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Jaime Anguera Peirí.  
Juan Cabré Cervera.  
Francisco Artide Escoda.  
Juan Cabré Amorós.  
José Vaqué Cavallé.  
Juan Vaqué Vaqué.  
Francisco Cabré Sancho.  
José Mas Rofes.  
José Bertrán Cabré.  
Juan Amorós Rofes.  
José Anguera Aragonés.  
Juan Ardevol Giol.  
José Amorós Aragonés.  
José Cervera Vall.  
Francisco Just Borrás.  
Francisco Amorós Rofes.  
José Bargalló Lleberia.  
José Brú Borrás.  
Francisco Ciurana Amorós.

Juan Cervera Mas.  
Miguel Mas Cabré.  
Jaime Cortés Martí.  
Juan Just Martí.  
Francisco Cabré Besora.  
Mariano Cabré Mas.  
Juan Cardona Cabré.  
Jaime Sabaté Bertrán.  
Francisco Amorós Aragonés.  
José Auvi Bertrán.  
Francisco Mas Cabré.  
Andrés Amorós Perelló.  
Pablo Vall Ciurana.

## PALLARESOS

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Juan Parelló Vallvé.  
Salvador Farrán Romeu.  
José Fortuny Folch.  
Andrés Borell Palau.  
Rafael Tous Batet.  
José Solé Vallvé.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Sebastián Mañé Grau.  
Fran.º de A. Bofarull Pallarés.  
Salvador Solé Monné.  
José Solé Brullas.  
José Fortuny Masdeu.  
Isidro Veciana Veciana.  
José Vidal Pallarés.  
Miguel Novell Rabasó.  
Juan Bofarull Carbonell.  
Antonio Fortuny Carbonell.  
Pedro Marsal Estil-las.  
José Reinalds Vidal.  
Antonio Solé Brullas.  
Juan Bofarull Parés.  
Pablo Alujas Bofarull.  
José Bofarull Vidal.  
Pedro Estil-las Blanch.  
Francisco Fortuny Folch.  
José Fortuny Carbonell.  
José Vidal Rabasó.  
José Bofarull Valls.  
Salvador Borrell Fortuny.  
Antonio Fortuny Mercadé.  
Juan Alegret Rabasó.

## COLLDEJOU

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Juan Rofes Gavaldá.  
Jaime Vallés Ferré.  
Francisco Escoda Benaiges.  
Francisco Llorens Rofes.  
José Rofes Salsench.  
José Vallés Ferré.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

José Rofes Mestre.  
José Antonio Salsench.  
José Rofes Llorens (Batllé).  
Jaime Llorens Salsench.  
José Llorens Ferré.  
Juan Gibert Llorens.  
Pedro Casadó Escoda.  
Juan Llorens Castellví.  
Juan Mestre Rofes.  
Juan Salsench Rofes.  
Ramón Escoda Rofes.  
José Rofes Rofes.  
Manuel Rofes Pomes.  
Lorenzo Escoda Rofes.  
Juan Salsench Rofes (Salsench).  
Juan Mestre Llorens.  
Pedro Ferré Llorens.  
Juan Ferré Gil.

## TAMARIT

Juan Argilagué Boireu.  
José Argilagué Perellada.  
Pablo Alegret Llauredó.  
Francisco Anglés Vidal.  
José Boronat Segú.  
Matías Elías Solé.  
José Elías Ramón.  
Miguel Llagostera Argilagué.  
Pedro Llagostera Argilagué.  
José Lima Solé.  
Juan Lima Ramón.  
Pedro Marqués Argilagué.  
Juan Marqués Solé.  
Juan Marqués Brufau.

Rafael Mercader Balart.  
Pablo Mercader Sanabrar.  
Jaime Marqués Brufau.  
Pedro Olivé Colet.  
Francisco Olivé Argilagué.  
Juan Prats Llenas.  
José Pallarés Solé.  
Andrés Ramón Solá.  
José Ramón Plana.  
Pablo Ramón Rovira.  
Pablo Ramón Vallvé.  
Pedro Suñé Argilagué.  
Pablo Virgili Fortuny.  
José Virgili Solá.  
José Virgili Plana.  
José Vendrell Alujas.

## GRATALLOPS

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Jaime Ferré Piqué.  
José Abelló Boronat.  
José Porrera Auqué.  
Lorenzo Fabregat Ros.  
Pedro Juan Arbolí Freixes.  
Lorenzo Vall Masip.  
Juan Peri Masip.  
Juan Guin Ardevol.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Lorenzo Domenech Abelló.  
Jaime Piqué Ferré.  
Lorenzo Homdedeu Llecha.  
José Torné Homdedeu.  
Sebastián Balsell Peri.  
Francisco Ros Torné.  
Antonio Guimet Domenech.  
Jaime Ferré Masip.  
José Alerany Masip.  
Francisco Vallés Escoda.  
Francisco Ferré Masip.  
Francisco Folch Rué.  
Miguel Peri Torné.  
Miguel Sanclement Peri.  
Juan Ferré Piqué.  
Antonio Fábregas Vernet.  
Lorenzo Pallisó Llorens.  
Lorenzo Villalta Masip.  
José Llorens Homdedeu.  
Francisco Fabregat Llorens.  
Juan Auqué Ferré.  
Antonio Fabregat Ferré.  
Jaime Cubells Porqueres.  
Pedro Cardona Arbolí.  
Pedro Cabré Caparó.  
Pedro Piqué Ferré.  
Francisco Alerany Serrat.  
Daniel Arbolí Ros.  
José Vilalta Suin.  
José Ros Arbolí.  
Domingo Fabregat Llorens.  
Jaime Ferré Torné.

## ALFARA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Julián Adell Barberá.  
José Martí Basco.  
Juan Martí Miraballs.  
Manuel Albalat Pegueroles.  
José Franquet Pons.  
Ramón Mallen Fontanet.  
Clemente Graciá Comas.  
Tomás Sabaté Adell.  
Mariano Barberá Pujol (menor)

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Andrés Adell Fontanet.  
Miguel Forés Huguet.  
Mariano Barberá Pujol.  
Tomás Barberá Fontanet.  
Agustín Barberá Sabaté.  
José Fontanet Salvadó.  
Juan Fontanet Benaiges.  
Ramón Huguet Lluís.  
José Estrada Grabiell.  
José Sabaté Lluís.  
Francisco Povill Sabaté.  
Francisco Villaubí Fontanet.  
Eustaquio Fontanet Fontanet.  
Mariano Adell Albalat.  
Miguel Barberá Adell.  
José Adell Fontanet.  
Pedro Adell Subirats.  
José Fontanet Adell (Acneto).  
Salvador Fontanet Pujol.

Francisco Povill Adell.  
Julián Barberá Adell.  
José Albalat Pegueroles.  
Bernardo Martí Villaubí.  
José Fontanet Adell (Burjona).  
Francisco Pallarés Pallarés.  
José Sansano Sabaté.  
Mariano Pujol Adell.  
Mariano Sansano Sabaté.  
Manuel Huguet Lluís.  
Joaquín Más Adell.  
Joaquín Ayosa Benito.  
Joaquín Fontanet Martí.  
Valentín Fontanet Fontanet.  
Tomás Pallarés Adell.  
Ramón Povill Sabaté.  
Francisco Sansano Sabaté.

## ALMUSARA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Antonio Rubert Juanpere.  
Pedro Rius Ollé.  
Rafael Huguet Estivill.  
Domingo Agustench Bunet.  
Jaime Roig Juanpere.  
José Rusés Roig.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

José Abelló Masdeu.  
José Cavallé Vilalta.  
Jaime Roig Juanpere.  
Salvador Agustench Salvadó.  
Juan Roig Ollé.  
Pedro Cavallé Rubert.  
Antonio Cavallé Rubert.  
José Juanpere Grifoll.  
Pedro Agustench Cavallé.  
José Estivill Juanpere.  
José Estivill Estivill.  
Salvador Juanpere Rius.  
Matías Juanpere Estivill.  
Juan Juanpere Rusés.  
Juan Masdeu Alberich.  
Juan Juanpere Altés.  
Juan Estivill Balañá.  
Matías Estivill Clavé.  
Salvador Juanpere Climent.  
Juan Rubert Juanpere.  
José Olivé Juanpere.  
José Rubert Juanpere.  
Marcos Juanpere Altés.  
Francisco Juanpere Climent.

## CABRA

## SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Ramón Forné Forné.  
Juan Ferrando Gual.  
Ramón Frigols Tarragó.  
Ramón Duch Grimau.  
Juan Morató Grimau.  
Domingo Ferré Riba.  
Pablo Garriga Roca.  
Antonio Aluja Robert.

## MAYORES CONTRIBUYENTES

José Solé Canela.  
José Queralt Queralt.  
Andrés Rosich Cardona.  
Andrés Forné Giné.  
Mariano Grau Ametllé.  
Ramón Vives Ferré.  
José Grimau Mestre.  
José Baldrich Aluja.  
Juan Adserá Cugat.  
Miguel Amenós Ferré.  
Juan Aluja Canela.  
Pablo Canela Grau.  
Pedro Capdevila Josa.  
Pedro Canela Solanes.  
Pedro Frigols Forné.  
Juan Guivernau Garriga.  
José Mestre Oliva.  
Magin Morató Vives.  
Francisco Oliva Miret.  
José Portas Potau.  
Juan Portas Potau.  
José Queralt Gassol.  
José Vives Robert.  
Juan Vives Rodón.  
Jaime Queralt Bergadá.  
José Queralt Rovira.  
Ramón Rovira Vives.  
Pedro Batet Giró.  
Ramón Espinach Robert.

Pedro Mon Fabregat.  
José Guasch Tosas  
Juan Moncusí Vendrell.  
Pablo Rovira Ferré.  
Andrés Ferrán Queralt.  
Antonio Ferré Aluja.  
Juan Queralt Miró.

SANTA OLIVA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Bolet Nin.  
Juan Nin Busquet.  
Salvador Francesch Sonet.  
Miguel Pascual Plana.  
Jaime Rosell Sanahuja.  
Salvador Bolet Tutusaus.  
Juan Caral Ferré.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Jaime Escarré Jané.  
Antonio Garriga Rafuls.  
Pablo Huqué Colet.  
Antonio Ventosa Mañé.  
Juan Julivert Esteve.  
José Borrell Esteve.  
Magin Caral Raspall.  
José Raspall Ventosa.  
José Jané Mercadé.  
José Bolet Nin.  
Salvador Carreras Caral.  
Pedro Urpí Pujals.  
Juan Rafecas Galimany.  
Juan Amigó Galimany.  
Pablo Mañé Casellas.  
José Papiol Jané.  
Juan Mitjans Pons.  
Pedro Urpí Guivernau.  
Juan Rafuls Domingo.  
Pablo Francesch Caral.  
Pedro Prats Armajach.  
Miguel Masana Mora.  
Juan Busquet Guivernau.  
Pablo Forcada Solé.  
Juan Casellas Caral.  
Tomás Rosell Sanahuja.  
Ramón Pardo Cañas.  
Juan Navarro Vallés.

FALSET

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Miguel Mas Rocamora.  
José Sentís Aguiló.  
José Marco Barceló.  
José Llebaria Frató.  
Abelardo Sabaté Barceló.  
Mariano Bartolomé Pi.  
José Cortés Escoda.  
Buenaventura Bartolomé Gomis  
Antonio Rull Sancho.  
José Mestre Rull.  
Pedro Fages Llebaria.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Patricio Pujol Olives.  
Ramón Mestre Sanahuja.  
Antonio Olives Aragonés.  
Ramón Anguera Anglés.  
Buenaventura Amorós Divorra.  
José Monlleó Mas.  
Vicente Rull Borja.  
Antonio Vilanova Canals.  
José Rull Gombau.  
Melchor Divorra Muntané.  
José Mestres Margalef.  
Buenaventura Pi Alaix.  
José Llop Margarit.  
José Rull Sanahuja.  
José M.º Pascó Pi.  
Andrés Magriñá Pujol.  
Baltasar Borja Cunillera  
Ricardo R. Pellejá Vallés.  
Ramón Crusat Nogués.  
Joaquín Barceló Piñol.  
Tomás Barceló Muntané.  
Sebastián Viñes Ferré.  
Francisco Galcerán Fusté.  
Federico Cortés Bes.  
Tomás Domenech Barceló.  
Pelegrin Pi Montlleó.  
Vicente Fa Ambareda.  
Pablo Ortí Domenech.  
José Pamies Brull.  
Pedro Vidal Bertrán.  
José Llebaria Rull.

Juan Francisco Borja Llebaria.  
Ramón Pi Rull.  
Francisco Llorens Pellejá.  
Estanislao Llebaria Amorós.  
Esteban Galserán Fusté.  
Miguel Martí Mariné.  
José Gené Pena.  
José Anguera Mestre.  
Esteban Pellejá Ferré.  
Gabriel Anguera Llebaria.  
Juan Domenech Barceló.  
Luis Gil Martínez.  
Mateo Aguiló Vidiella.

VILANOVA DE ESCORNALBOU

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Esteban Roca Ferré.  
Juan Jordi Ciurana.  
Juan Sabaté Cabré.  
Miguel Bargalló Pallás.  
Juan Solanellas Mestre.  
José Mas Borrás.  
Juan Anguera Cabré.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Bautista Dalmau Bargalló.  
Juan Martí Marco.  
José Ciurana Bargalló.  
Francisco Anguera Peirí.  
José Vernet Sabaté.  
Jaime Guinjoan Pedret.  
Juan Huguet Rovira.  
Jaime Sabaté Martí.  
José Mestre Piqué.  
Juan Fraga Rovira.  
Francisco Mas Castells.  
José Vilella Rovira.  
Francisco Bargalló Montserrat.  
Lorenzo Torredadell Montseny.  
José Mallafré Tost.  
José Roig Solé.  
Blas Vernet Toda.  
Juan Nolla Ferrando.  
Sebastián Nolla Borrás.  
Buenaventura Bargalló Escoda.  
Juan Ciurana Rom.  
Jaime Ciurana Fraga.  
Domingo Anguera Vives.  
Juan Sabaté Anguera.  
Jaime Mas Comas.  
Antonio Aragonés Ciurana.  
Jaime Fraga Pujol.  
Juan Ollé Castells.

TIVISA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Eugenio Brú Salvadó.  
Francisco Cedó Domenech.  
Ignacio Santapau Llaó.  
Antonio Brú Cabré.  
Eliás Rojals Solé.  
Enrique Cedó Pascual.  
Jaime Benavent Escoda.  
Pedro Perelló Saladié.  
José M.º Vernet Escoda.  
José Bartolomé Jaques.  
José Pascual Vernet.  
Fernando Marco Escoda.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Celestino Riba Alerany.  
Jaime Martori Catalá.  
Federico de Magriñá Borrás.  
Isidro Rojals Vallespi.  
Antonio Borrás Madico.  
José Solé Ciurana.  
Estanislao Serrano Lloberes.  
Miguel Domenech Anguera.  
Francisco Anguera Anguera.  
Justo Pagés Santapau.  
Juan Anguera Peirí.  
Baltasar Pentinat Brull.  
Enrique Lorán Borrás.  
José Jardí Pedret.  
Bautista Margalef Pedret.  
Juan Gallissá Sans.  
Adolfo Adzerias Freixa.  
Juan Margalef Escoda.  
Pedro Juan Borrás Divorra.  
José Bargalló Barceló.  
Rafael Burata Cavallé.  
José Gorbs Perelló.  
Feliciano Penna Piñol.  
Joaquín Castellvi Casadó.

Joaquín Brull Rojals.  
Ramón Pentinat Brull.  
Juan Cedó Torné.  
José Bargalló Saladié.  
José Casadó Gavaldá.  
Antonio Santapau Micola.  
José Jardí Brú.  
Juan Anguera Castellví.  
José Margalef Penna.  
José Navarro Pellisa.  
Jaime Estalella Gavaldá.  
Rosendo Során Borrás.  
Vicente Perelló Saladié.  
Pedro Piñol Montagut.  
Rafael Cedó Pallisá.  
José Bargalló Anguera.  
José Ramón Borrás Alerany.  
José Brull Molluna.  
José Bargalló Rofes.  
Francisco Samarra Farnós.  
Tomás Perelló Saladié.  
Víctor Cedó Brull.  
José Escoda Brull.  
Jaime Brú Anguera.

ROURELL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pablo Palau Bofarull.  
Daniel Casas Palau.  
José Fonet Rull.  
Juan Fonet Rull.  
Ramón Prunera Rodríguez.  
Antonio Palau Figarola.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Prunero Roig.  
José Fortuny Vidal.  
Antonio Guri Castellet.  
José Figuerola Menesanch.  
Juan Gras Fortuny.  
Antonio Padrell Figuerola.  
José Rodríguez Fortuny.  
Enrique Fermin Ventura.  
Francisco Prunera Rodríguez.  
José Guri Teixidó.  
José Teixidó Prunera.  
Pedro Vidal Fonet.  
Antonio Español Padrell.  
Pedro Sales Miquel.  
Isidro Roig Palau.  
José María Ventura.  
José Roca Guri.  
Ramón Palau Fortuny.  
José Bonet Guasch.  
Joaquín Palau Fortuny.  
Pablo Español Sabaté.  
Pablo Solé Gavaldá.  
José Figarola Basora.  
José Menesanch Martí.

CORNUDELLA

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Tomás Aragonés Miró.  
José Olivé Roig.  
José Monfá Mariné.  
Pablo Dolset Cugat.  
Joaquín Ferrándiz Piñol.  
Jaime Miralles Bonet.  
José Masip Olivé.  
Miguel Domingo Fargas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

José Juncosa Rodés.  
José Aleu Serres.  
Jaime Miró Olivé.  
Bautista Salvat Sabaté.  
Javier Rabasa Satorras.  
Miguel Aragonés Adzerias.  
José Piñol Boquer.  
Juan Revull Miarnau.  
Bautista Freixes Aragonés.  
Pablo Freixes Novella.  
José Pamies Rocamora.  
Juan Jasán Cugat.  
José Juncosa Sambola.  
Francisco Mateu Aragonés.  
Jaime Miró Adzerias.  
Juan Veciana Munté.  
Ramón Salvat Sabaté.  
Pedro Olivé Anguera.  
Mariano Franquet Chifré.  
José Olivé Llaberia.  
Ramón Sentís Aragonés.  
Pedro Badía Aragonés.

Juan Aleu Gomis.  
Juan Cardona Pellicer.  
Juan Aragonés Pellejá.  
Antonio Martorell Pocurull.  
Juan Adzerias Freixes.  
Pablo Perera Porqueres.  
Ramón Piqué Cabré.  
José Gomá Huguet.  
José Adzerias Rabascall.  
Juan Revull Iborra.  
Francisco Anglés Oliveres.  
Ricardo Corbella Simó.  
Antonio Gatell Anglés.  
Miguel Viñes Aragonés.  
Francisco Cardona Montlleó.  
Pedro Olivé Llaberia.  
José Dolset Masot  
Pedro Anglés Roca.

CONESA

Isidro Martí Rosell.  
Isidro Almenara Miró.  
Isidro Civit Marimón.  
Isidro Miret Fort.  
Magin Moncosí Segarra.  
José Miret Miret.  
José Contijoch Contijoch.  
José Roca Marimón.  
José Bonet Español.  
Antonio Parellada Borrás.  
Ignacio Solé Miró.  
José Moncosí Huguet.  
Domingo Moncosí Aymerich.  
Antonio Marimón Farré.  
Antonio Bonet Rosell.  
Francisco Martí Vallbona.  
Francisco Rosell Gassull.  
Isidro Civit.  
Jaime Martí Farré.  
Jaime Miret Segura.  
José Duch Trilla.  
José Bonet Roig.  
Jose Moncosí Vilaró.  
José Segarra Bonet.  
José Ramón Queraltó.  
Juan Nuet Corbella.  
Sebastián Moncosí Castellá.  
Pascual Pijuán Marimón.  
Francisco Riba Moncosí.  
Antonio Miquel Piñol.  
Jaime Moncosí Arnau.  
Juan Segarra Company.  
Magin Vilaró Solé.  
Antonio Martí Blanch.  
Antonio Fabregat Mestres.

POBLA DE MONTORNÉS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

Pedro Gibert Solé.  
Juan Coll Tutusaus.  
Isidro Vidal Virgili.  
Salvador Ivern Vidal.  
Juan Borrás Coll.  
José Recasens Pedrol.  
Antonio Fortuny Solé.  
Juan Plana Guardis.  
Joaquín Rovira Cervelló.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Jacinto Recasens Badía.  
Juan Guardiola Rovira.  
Pablo Mercadé Dalmau.  
Pedro Gibert Baldrich.  
Pablo Mercadé Solé.  
Benito Brunet Palau.  
Juan Mercadé Bas.  
Pedro Mercadé Gibert.  
Pablo Solé Montserrat.  
Pablo Porta Casasús.  
José Mercadé Fortuny.  
Bartolomé Orpinell Mañé.  
José Gibert Güell.  
José Güell Gibert.  
Pedro Ginovart Galofré.  
Isidro Giralt Gibert.  
José Baldrich Gibert.  
Pedro Fusté Solé.  
José Miracle Gibert.  
Antonio Castañé Fontanilles.  
Juan Gibert Alomá.  
Francisco Gibert Alomá.  
José Alomá Gibert.  
Pablo Boada Mañé.  
Antonio Orpinell Salvat.

Antonio Gibert Galofré  
Pablo Fusté Domingo.  
Juan Coll Carreras.  
Francisco Doria Casas.  
Pedro Miracle Solé.  
José Recasens Mercadé.  
Juan Borrás Giralt.  
José Comas Domingo.  
Juan Ivern Mercadé.  
Juan Mateu Jansá.  
Pedro Casas Baldrich.

CREIXELL

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Llagostera Mercadé.  
José Llagostera Casas.  
Jaime Jené Fontanillas.  
Cayetano Carbonell Saavedra.  
Juan Alomá Guasch.  
Juan Valls Cervelló.  
Juan Mercadé Pagés.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Alomá Rovira Joaquín.  
Arall Recasens Jaime.  
Bassa Mañé José.  
Bertrán Solé Andrés.  
Carbonell Inés Pablo.  
Fontanillas Gibert José.  
Fontanillas Mercadé Juan.  
Fontanillas Pascual Salvador.  
Fontanillas Roca Pablo.  
Guasch Rovira Juan.  
Guinovart Mercadé José.  
Hugas Mercadé José (mayor).  
Jané Vidal José.  
Llagostera Solé Pablo.  
Mercadé Martell Salvador.  
Mercadé Miró Juan.  
Morrus Aguiló Jaime.  
Morrus Aguiló Juan.  
Porta Mercadé Ambrosio.  
Orpi Garriga Pedro.  
Reverté Mercadé José.  
Riambau Huguet José.  
Riambau Fontanillas Jaime.  
Sabaté Valls Cosme.  
Sabaté Guasch Cosme.  
Toldrá Bassa José.  
Virgí Curull Juan.  
Vives Fontanals Juan.

DOSAIGUAS

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

José Cabré Aragonés.  
José Llebaria Aragonés.  
Damián Mestre Ripoll.  
Ramón Rabascall Aragonés.  
Cosme Cabré Tarragó.  
José Guari Olesa.  
Cosme Aragonés Cabré.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Pedro Aragonés Ciurana.  
Juan Cabré Aragonés.  
José Cabré Cabré (Puvill).  
José Nolla Cabré.  
José Ciurana Aulestia.  
Jaime Simó Perí.  
José Cabré Cabré (Fayol).  
Juan Mestre Boronat.  
Francisco Cabré Cabré.  
José Nolla Barceló.  
Juan Nolla Barceló.  
Juan Aragonés Cabré.  
Francisco Aragonés Sabaté.  
Juan Aragonés Nolla.  
José Cabré Tarragó.  
Juan Aragonés Nolla.  
José Tarragó Aragonés.  
Juan Escobar Tarragó.  
Cosme Rabascall Aragonés.  
Jaime Rofes Ciurana.  
Cosme Rofes Ciurana.  
Juan Aragonés Cabré.  
Francisco Roselló Nolla.  
Cosme Aragonés Alabart.  
Damián Aragonés Nolla.  
Cosme Aragonés Puig.  
Francisco Rabascall Aragonés.  
Miguel Cabré Nolla.

(Se continuará).